

Panamá, 5 de Agosto de 2019

Ingeniero

**Marcos Salabarria**

Director Encargado

Dirección Regional Panamá Metropolitana

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Distinguido Ing. Salabarria:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de cordiales saludos y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para hacerle entrega formal del Informe de Seguimiento Ambiental sobre las Medidas de Mitigación Ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “*PUEBLO NUEVO RESIDENCIAL*” y su Resolución de Aprobación *DEIA-IA-152-18* del 14 de noviembre de 2018, cuyo Promotor es la sociedad BARPA PANAMÁ, S.A.

El Periodo del Informe comprende de Diciembre 2018 a Mayo 2019.

El Informe fue elaborado por el Ing. Elvis Jaén, Auditor Ambiental registrado en el Ministerio de Ambiente mediante resolución DIPROCA-AA-068-2017.

Agradeciendo la atención, me despido de usted,

Atentamente,



**Sr. Lluis Casanova**

Apoderado Legal

BARPA PANAMÁ, S.A.



# Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LARISA ALEXANDRA  
VILLARREAL PERALTA  
FECHA: 2017/10/16 16:30:34 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACIÓN DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Larisa A. Villarreal D.

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 438409/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 13/10/2017 A LAS 05:08 PM

### DUEÑO DEL DOCUMENTO

BARPA PANAMÁ, S.A.

### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 16016  
AUTORIZANTE: JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.5  
FECHA: 26/09/2017  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 854580  
IMPORTE TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS(B/. 360.00)  
FECHA DE PAGO 13/10/2017

### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155656495 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 2017 (04:30 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LARISA ALEXANDRA VILLARREAL PERALTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>



## NOTARÍA PÚBLICA QUINTA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

### ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL DIECISÉIS (16,016)-----

**POR LA CUAL** se protocolizan un Acta Constitutiva de la sociedad denominada **BARPA PANAMA, S.A.**-----

Panamá, 26 de septiembre de 2016.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente **ANGÉLICA MELISSA SUCRE SINISTERRA**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad número ocho - setecientos dieciocho - mil setecientos sesenta y cinco (8-718-1765) y **MIXILA CRISTINA SUCRE SINISTERRA**, mujer, panameña, abogada en ejercicio, mayor de edad, con cédula de identidad número ocho - setecientos cuatro - setecientos cincuenta y ocho (8-704-758) ambos en calidad de suscriptores, quienes me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, un acta constitutiva de la sociedad que suscriben denominada **BARPA PANAMÁ, S.A.** ---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que

soliciten los interesados. ---Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser registrada y leída como le fue a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales **MAYLA CASTRELLON DE BOCALEGRA**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), y **MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cincuenta y seis-ochocientos treinta y siete (8-456-837), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

### ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL DIECISÉIS (16,016)-----

(Fdo.)**ANGÉLICA MELISSA SUCRE SINISTERRA—MIXILA CRISTINA SUCRE SINISTERRA—MAYLA**

**CASTRELLON DE BOCALEGRA—MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES --JORGE ELIEZER**

**GANTES, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.**-----

y ANGÉLICA MELISSA SUCRE SINISTERRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número ocho – setecientos dieciocho – mil setecientos sesenta y cinco (8-718-1765), ambas, vecinos de ésta ciudad, hemos convenido en constituir una sociedad anónima de conformidad a las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) y demás normas vigentes, y al efecto, hemos adoptado el siguiente Pacto Social:-----

PRIMERO: (RAZON SOCIAL) El nombre de la sociedad es BARPA PANAMÁ, S.A.-----

SEGUNDO: (DOMICILIO) La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá

corregimiento de Ancón, Urbanización Balboa, Calle Enrique Linares, Edificio N°773, planta

oja. No obstante, podrá tener agencias, sucursales y oficinas en cualquier otro sitio dentro o fuera de la República de Panamá.-----

sector comercial o industrial tanto dentro como fuera del país.--b) Adquirir, comprar, tener, usar, vender, alquilar, enajenar, administrar y traspasar toda clase de bienes inmuebles, muebles y servicios, importar o exportar, compra, venta o alquiler de maquinarias y equipo pesado de todo tipo.--c) Emitir bonos, pagarés letras de cambio, notas u otros documentos de obligación que podrán ser convertibles en acciones de la sociedad, pagaderos en determinadas fechas o al incurrir determinados sucesos, ya sea con garantía hipotecaria o porrendaria o por cualquier otra causa lícita, así como custodiar, administrar o negociar esta clase de documentos negociables a nombre de terceros .--d) Tomar dinero en préstamo y contraer deudas en relación con sus negocios o para cualquier objeto lícito, así como ejercer la industria y el comercio en general y dedicarse a cualquier otra actividad o negocio lícito aunque no sea semejante a los aquí descritos.

Derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, o a



## NOTARIA PUBLICA QUINTA

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

1 quien los represente, a razón de un (1) voto por cada acción así tenida. La responsabilidad  
2 de cada accionista será limitada a la suma, si la hubiere, que adeudare por concepto de sus  
3 acciones.-----

4 QUINTO: (DURACIÓN) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta  
5 mediante resolución de la Junta de Accionistas a éste respecto.-----

6 SEXTO: (REUNIONES DE ACCIONISTAS Y DE JUNTA DIRECTIVA) Las reuniones de los  
7 accionistas podrán llevarse a cabo en Panamá o en cualquier otra parte del mundo. Habrá  
8 por lo menos, una reunión general de los accionistas todos los años, en la fecha y en el  
9 lugar que determine la resolución de la Junta Directiva para ese efecto. Las reuniones de la  
10 Junta Directiva de la sociedad, serán periódicas, de forma tal que la misma se reúna por lo  
11 menos tres veces al año, en el lugar y en la fecha en que así lo acuerden la mayoría de sus  
12 integrantes. Sin perjuicio de lo ya expresado, las reuniones de la Junta de accionista,  
13 podrán ser convocadas por petición del Presidente o del Secretario de la Sociedad, en la  
14 forma estipulada por el artículo cuarenta (40) de la Ley treinta y dos (32) de mil  
15 novecientos veintisiete (1927), o a solicitud de los tenedores que representen por lo menos  
16 el diez por ciento (10%) del total de acciones emitidas y en circulación. La citación se hará  
17 con una antelación no menor de diez (10) días, ni mayor de sesenta (60) días a la fecha de  
18 la reunión. La citación a los socios que posean acciones nominativas se les hará  
19 personalmente y por escrito, mientras que a los socios tenedores de acciones emitidas al  
20 portador se les hará mediante la publicación de un anuncio que deberá aparecer publicado  
21 durante tres (3) días distintos en un diario de circulación nacional. Ello sin perjuicio que los  
22 accionistas puedan reunirse y tomar acuerdos en la forma estipulada por el artículo  
23 cuarenta y cuatro (44) de la citada Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete  
24 (1927) sobre sociedades anónimas.-----

25 SEPTIMO: La Junta Directiva, consistirá de no menos de tres (3), ni más de siete (7)  
26 miembros, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, siendo entendido  
27 que no se necesitará ser accionista para ser Director y que los Directores continuarán en  
28 sus cargos hasta que sean nombrados sus sucesores. En caso de vacantes en la Junta  
29 Directiva, los Directores restantes, podrán en una reunión en la cual estén todos presentes,  
30 en persona o mediante apoderados, elegir a los Directores para llenar las vacantes; quienes

1 podrán desempeñar uno (1) o más cargos de la Junta Directiva.-----

2 OCTAVO: Los Directores podrán hacerse representar y votar en las reuniones de la Junta

3 Directiva por mandatarios que no necesitan ser Directores y que pueden ser nombrados

4 mediante documento público o privado, con o sin poder de sustitución.---No obstante, para

5 poder tomar decisiones que afecten el patrimonio de la sociedad o que impliquen

6 disposición de bienes de la sociedad se necesitará el concepto previo, favorable y por

7 escrito de la Junta de Accionistas en los términos a que se refiere el artículo sesenta y ocho

8 (68) de la Ley Número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927).-----

9 NOVENO: (JUNTA DIRECTIVA) Los primeros Directores y Dignatarios de la sociedad serán

10 tres (3) y sus nombres, respectivos cargos y direcciones son las siguientes:-----

11 -----A. DIRECTORES: JORDI MAS PUIG, JORDI MAS CLOTET y JULIO CASLA GARCÍA-----

12 -----B. DIGNATARIOS: JORDI MAS CLOTET- PRESIDENTE y SECRETARIO; JORDI MAS PUIG -

13 TESORERO.-----

14 Todos los directores y dignatarios de la sociedad poseen su domicilio en las oficinas de la

15 sociedad ubicadas en la ciudad de Panamá, corregimiento de Ancón, Calle Enrique Linares,

16 Edificio N°773-PB, Balboa.-----

17 DÉCIMO: (REPRESENTACION LEGAL Y PODER GENERAL) La Representación Legal será

18 ejercida por el Presidente de la sociedad y en sus ausencias temporales o absolutas por el

19 Secretario, en ausencia de ambos por el Tesorero y en ausencia de todos por la persona

20 que a este efecto designe la Junta de Accionistas. Se otorga Poder General amplio y

21 suficiente, sin limitación de acción ni suma a favor de Jordi Mas Clotet, Lluis Casanova y

22 Julio Casla García para que en forma individual cada uno y en nombre de la sociedad

23 puedan adquirir, arrendar, sub arrendar, contratar, subcontratar bienes y servicios de todo

24 tipo, inmuebles o muebles ante cualquier institución pública y privada, entidades bancarias

25 aseguradoras y reaseguradoras, también podrán otorgar poderes a terceros sin perder sus

26 propias facultades, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y servicios, representar a

27 la empresa ante cualquier acto en instituciones públicas y privadas. -----

28 UNDECIMO: (AGENTE RESIDENTE) El Agente Residente de la sociedad en la República de

29 Panamá será la Licenciada ANGÉLICA MELISSA SUCRE SINISTERRA. muier. panameña. mayor

30 de edad, con cédula de identidad número ocho – setecientos dieciocho – mil setecientos



## NOTARIA PUBLICA QUINTA

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

sesenta y cinco (8-718-1765), abogado en ejercicio. El Agente residente de la sociedad tendrá las obligaciones que le asigne la ley y no tendrá ninguna otra responsabilidad en operación, actuación dentro de la sociedad. El Agente Residente, sus socios, asociados, directores, agentes afiliados, subsidiarias, representantes, empleados, apoderados, entre otros; de ninguna manera son ni se hacen responsables por la actividades de la sociedad, así como tampoco de las actividades de los Directores, Dignatarios, Agentes Comisionados, Representantes, Apoderados, ni por los resultados y/o efectos de los actos, negocios, asuntos, operaciones y demás hechos y actos que ejecute y/o realice la sociedad antes mencionada, ya sea a través de personas autorizadas o por interpuesta persona.

DECIMO SEGUNDO: Cada uno de los suscriptores del pacto Social por este medio declaran que se comprometen a tomar una acción cada uno.

En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

(fdo.)ANGELICA MELISSA SUCRE SINISTERRA --- MIXILA CRISTINA SUCRE SINISTERRA.

(Sello y firma)Minuta refrendada por la Licenciada Angélica Melissa Sucre Sinisterra abogada en ejercicio.

Concuerda con su original ésta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá

• República de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Quinto

